

baxco que por menor resultan de  
la expresada Sentencia, de la que  
por la villa de Abaxari se suplico  
para la Real Junta de Comisiones  
que le fue admitida en ambos  
efectos en providencia de dos de  
octubre de dicho año de ochenta. En  
este estado, y sin haver tenido el  
Proceso otro ulteriox progreso se  
ha venido a nombre de la misma  
villa y con presentacion de espe-  
cial Poder haciendo formal de-  
vestimiento y apartamiento de la  
interpuesta Duplica con la pte-  
sion de que el Consejo se sirva  
mandar llenar apuro y deuido  
efecto su Auto de vista, de la  
mandado en caso necesario por pa-  
sado en Autoxidad de Cova Jurga.



